SCJ-PS-26-0960
Exp. núm. 2[redacted] (2025-R1293444)
Partes: Transporte 720, [redacted]. vs. Pacha Corporation, S. A.
Materia: *i)* Nulidad y declaratoria de simulación de pagaré notarial, extinción de obligaciones y otros fines; *ii)* nulidad y declaratoria de simulación de pagaré notarial, extinción de obligaciones y reparación de daños y perjuicios por embargo inmobiliario; *iii)* proceso verbal de oferta real de pago, condicionada a reembolso con interés en caso de que sea declarado nulo y simulado el pagaré notarial, así como el proceso de embargo inmobiliario e intimación a consignación si hay negativa; *iv)* proceso verbal de consignación de valores luego de oferta real de pago, y *v)* demanda en validez de oferta real de pago y consignación
Decisión: PRONUNCIA el defecto/ INADMISIBLE por falta de acreditación de interés casacional/de oficio
Ponente: [redacted]

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, competente para conocer de los recursos de casación en materia civil y comercial, regularmente constituida por los magistrados Justiniano Montero Montero, quien preside, [redacted] y Miguelina Ureña Núñez, miembros, asistidos del secretario general, en la sede de la Suprema Corte de Justicia, ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, **en fecha 29 de mayo de 2026,** año 183.° de la Independencia y año 163.° de la Restauración, dicta la siguiente sentencia:

En ocasión del recurso de casación interpuesto por Transporte 720, [redacted]., representada por [redacted], la cual tiene como abogadas a las Lcdas. [redacted] y [redacted], cuyos datos personales constan en el expediente.

SCJ-PS-26-0960
Exp. núm. 2[redacted] (2025-R1293444)
Partes: Transporte 720, [redacted]. vs. Pacha Corporation, S. A.
Materia: *i)* Nulidad y declaratoria de simulación de pagaré notarial, extinción de obligaciones y otros fines; *ii)* nulidad y declaratoria de simulación de pagaré notarial, extinción de obligaciones y reparación de daños y perjuicios por embargo inmobiliario; *iii)* proceso verbal de oferta real de pago, condicionada a reembolso con interés en caso de que sea declarado nulo y simulado el pagaré notarial, así como el proceso de embargo inmobiliario e intimación a consignación si hay negativa; *iv)* proceso verbal de consignación de valores luego de oferta real de pago, y *v)* demanda en validez de oferta real de pago y consignación
Decisión: PRONUNCIA el defecto/ INADMISIBLE por falta de acreditación de interés casacional/de oficio
Ponente: [redacted]

Figura como parte recurrida Pacha Corporation, S. A., quien no compareció ante esta jurisdicción.

Contra la sentencia civil núm. 1498-2025-SSEN-00178, dictada por la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santiago, en fecha 29 de julio de 2025, cuyo dispositivo es el siguiente:

> "PRIMERO: DECLARA bueno y válido, en cuanto a la forma, los recursos de apelación: el principal, interpuesto por Transporte 720, S.R.L., mediante el acto núm. 80/2022, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022), y el incidental, por Pacha Corporation, S.R.L., mediante el acto núm. 081/2023, de fecha tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023), en contra de la Sentencia Civil núm. 366-2022-SINC-00004, de fecha tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022), dictada por la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, por haber sido interpuestos conforme a las normas procesales vigentes. SEGUNDO: En cuanto al fondo, RECHAZA el recurso de apelación principal interpuesto por TRANSPORTE 720, S.R.L., y ACOGE el recurso de apelación incidental interpuesto por PACHA CORPORATION, S.R.L.; en consecuencia, MODIFICA la sentencia apelada en lo que respecta a la oferta real de pago y la demanda en daños y perjuicios para

SCJ-PS-26-0960
Exp. núm. 2[redacted] (2025-R1293444)
Partes: Transporte 720, [redacted]. vs. Pacha Corporation, S. A.
Materia: *i)* Nulidad y declaratoria de simulación de pagaré notarial, extinción de obligaciones y otros fines; *ii)* nulidad y declaratoria de simulación de pagaré notarial, extinción de obligaciones y reparación de daños y perjuicios por embargo inmobiliario; *iii)* proceso verbal de oferta real de pago, condicionada a reembolso con interés en caso de que sea declarado nulo y simulado el pagaré notarial, así como el proceso de embargo inmobiliario e intimación a consignación si hay negativa; *iv)* proceso verbal de consignación de valores luego de oferta real de pago, y *v)* demanda en validez de oferta real de pago y consignación
Decisión: PRONUNCIA el defecto/ INADMISIBLE por falta de acreditación de interés casacional/de oficio
Ponente: [redacted]

que se lea de la siguiente manera: Primero: ACOGE la demanda en nulidad por simulación del pagaré notarial S/N, de fecha treinta (30) de mayo de dos mil nueve (2009), DECLARANDO extinguida la obligación que en él se consigna, por tratarse de una deuda simulada y jurídicamente inexistente. Segundo: RECHAZA la demanda en validez de oferta real de pago interpuesta por PACHA CORPORATION, S.R.L., por carecer de objeto jurídico, en virtud de la inexistencia de la obligación; en consecuencia, ORDENA a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) la devolución de los valores consignados mediante los actos núms. 491/2012 y 493/2012, de fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil doce (2012), recibidos bajo el número 19091673, a favor de la entidad PACHA CORPORATION, S.R.L. Tercero: ACOGE la demanda en daños y perjuicios interpuesta por PACHA CORPORATION, S.R.L., y en consecuencia, CONDENA a la entidad TRANSPORTE 720, S.R.L., al pago de la suma de cinco millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD$5,000,000.00), por concepto de daño moral. CUARTO: CONDENA a la entidad TRANSPORTE 720, S.R.L., al pago de una indemnización por concepto de daño material, cuya cuantía será determinada mediante liquidación por estado, conforme a lo previsto por el artículo 556 del Código de Procedimiento Civil (sic), por los motivos anteriormente expuestos. Quinto: CONDENA a la entidad TRANSPORTE 720, S.R.L., al pago de un 0.60% de interés mensual compensatorio, sobre las sumas indemnizatorias reconocidas, a favor de PACHA CORPORATION, S.R.L., a partir de la demanda en justicia." TERCERO: CONDENA a la parte

SCJ-PS-26-0960
Exp. núm. 2[redacted] (2025-R1293444)
Partes: Transporte 720, [redacted]. vs. Pacha Corporation, S. A.
Materia: *i)* Nulidad y declaratoria de simulación de pagaré notarial, extinción de obligaciones y otros fines; *ii)* nulidad y declaratoria de simulación de pagaré notarial, extinción de obligaciones y reparación de daños y perjuicios por embargo inmobiliario; *iii)* proceso verbal de oferta real de pago, condicionada a reembolso con interés en caso de que sea declarado nulo y simulado el pagaré notarial, así como el proceso de embargo inmobiliario e intimación a consignación si hay negativa; *iv)* proceso verbal de consignación de valores luego de oferta real de pago, y *v)* demanda en validez de oferta real de pago y consignación
Decisión: PRONUNCIA el defecto/ INADMISIBLE por falta de acreditación de interés casacional/de oficio
Ponente: [redacted]

> vencida, TRANSPORTE 720, S.R.L., al pago de las costas del procedimiento, ORDENA la distracción de las costas en provecho de los LICDOS. [redacted] Y EDWIN ESPINAL HERNÁNDEZ, abogados concluyentes de la parte demandante, quienes afirman haberlas avanzado en su totalidad".

VISTOS TODOS LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN EL EXPEDIENTE

A. Entre los cuales constan: **a)** el memorial de casación depositado en fecha 1 de diciembre 2025; **b)** el acto de emplazamiento núm. 2,651/2025, instrumentado el 2 de diciembre de 2025, por el ministerial [redacted], depositado en fecha 3 de diciembre de 2025.

B. No procede notificar el presente recurso a la Procuraduría General de la República, ya que no se trata de uno de los casos señalados en el artículo 26 de la Ley núm. 2-23, del 17 de enero de 2023. Además, el asunto se decidirá en cámara de consejo sin celebrar audiencia, conforme lo permite el artículo 29 de la misma normativa.

C. El presente proceso ha sido conocido con preferencia en el orden cronológico de turno, atendiendo a que la sentencia impugnada fue suspendida durante la tramitación del recurso de casación, mediante Resolución núm. 0029/2026, dictada en fecha 16 de

SCJ-PS-26-0960
Exp. núm. 2[redacted] (2025-R1293444)
Partes: Transporte 720, [redacted]. vs. Pacha Corporation, S. A.
Materia: *i)* Nulidad y declaratoria de simulación de pagaré notarial, extinción de obligaciones y otros fines; *ii)* nulidad y declaratoria de simulación de pagaré notarial, extinción de obligaciones y reparación de daños y perjuicios por embargo inmobiliario; *iii)* proceso verbal de oferta real de pago, condicionada a reembolso con interés en caso de que sea declarado nulo y simulado el pagaré notarial, así como el proceso de embargo inmobiliario e intimación a consignación si hay negativa; *iv)* proceso verbal de consignación de valores luego de oferta real de pago, y *v)* demanda en validez de oferta real de pago y consignación
Decisión: PRONUNCIA el defecto/ INADMISIBLE por falta de acreditación de interés casacional/de oficio
Ponente: [redacted]

enero de 2026, por la Presidencia de esta Sala.

D. Esta sentencia ha sido adoptada a unanimidad y en estos casos el artículo 7 de la Ley núm. 25-91, Orgánica de la Suprema Corte de Justicia, modificada por la Ley núm. 156-97, permite que la sala se integre con tres de sus miembros, los que figuran firmando la presente decisión.

LA PRIMERA SALA, DESPUÉS DE HABER DELIBERADO

1) En el presente recurso de casación figura como recurrente Transporte 720, [redacted]., y como recurrida, Pacha Corporation, S. A. Del estudio de la sentencia impugnada y de los documentos a que ella se refiere se advierte lo siguiente: **a)** Pacha Corporation, S. A., en primer grado, incoó diversas acciones judiciales contra Transporte 720, [redacted]., consistentes en: demanda en nulidad y declaratoria de simulación de pagaré notarial, extinción de obligaciones y otros fines; demanda en nulidad y declaratoria de simulación de pagaré notarial, extinción de obligaciones y reparación de daños y perjuicios por embargo inmobiliario; proceso verbal de oferta real de pago, condicionada al reembolso con intereses en caso de declararse nulo y simulado el

SCJ-PS-26-0960
Exp. núm. 2[redacted] (2025-R1293444)
Partes: Transporte 720, [redacted]. vs. Pacha Corporation, S. A.
Materia: *i)* Nulidad y declaratoria de simulación de pagaré notarial, extinción de obligaciones y otros fines; *ii)* nulidad y declaratoria de simulación de pagaré notarial, extinción de obligaciones y reparación de daños y perjuicios por embargo inmobiliario; *iii)* proceso verbal de oferta real de pago, condicionada a reembolso con interés en caso de que sea declarado nulo y simulado el pagaré notarial, así como el proceso de embargo inmobiliario e intimación a consignación si hay negativa; *iv)* proceso verbal de consignación de valores luego de oferta real de pago, y *v)* demanda en validez de oferta real de pago y consignación
Decisión: PRONUNCIA el defecto/ INADMISIBLE por falta de acreditación de interés casacional/de oficio
Ponente: [redacted]

pagaré, así como el embargo inmobiliario e intimación a consignación en caso de negativa; proceso verbal de consignación de valores; y demanda en validez de oferta real de pago y consignación. Todas estas acciones tenían como fundamento común la alegada simulación y nulidad del pagaré notarial de fecha 30 de mayo de 2009, bajo el argumento de que dicho instrumento carecía de causa real, pues no estaba respaldado por operaciones comerciales efectivas ni por comprobantes fiscales, ni corresponder al objeto social de la acreedora, constituyendo así una obligación ficticia creada con fines fraudulentos. En ese contexto, se perseguía no solo la declaratoria de nulidad y la extinción de la supuesta obligación, sino también la responsabilidad civil derivada de su ejecución indebida, en razón de que dicho pagaré dio lugar a un embargo inmobiliario injustificado que ocasionó -según la demandante- daños materiales, morales y lucro cesante.

2) Igualmente se advierte del fallo impugnado lo siguiente: **b)** la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, -apoderada de dichas demandas- dictó la sentencia civil núm. 366-2022-SINC-00004, en fecha 3 de febrero de 2022, declarando nulo y simulado el pagaré notarial de fecha 30 de mayo de 2009 y, por consiguiente, extinguió las obligaciones

SCJ-PS-26-0960
Exp. núm. 2[redacted] (2025-R1293444)
Partes: Transporte 720, [redacted]. vs. Pacha Corporation, S. A.
Materia: *i)* Nulidad y declaratoria de simulación de pagaré notarial, extinción de obligaciones y otros fines; *ii)* nulidad y declaratoria de simulación de pagaré notarial, extinción de obligaciones y reparación de daños y perjuicios por embargo inmobiliario; *iii)* proceso verbal de oferta real de pago, condicionada a reembolso con interés en caso de que sea declarado nulo y simulado el pagaré notarial, así como el proceso de embargo inmobiliario e intimación a consignación si hay negativa; *iv)* proceso verbal de consignación de valores luego de oferta real de pago, y *v)* demanda en validez de oferta real de pago y consignación
Decisión: PRONUNCIA el defecto/ INADMISIBLE por falta de acreditación de interés casacional/de oficio
Ponente: [redacted]

derivadas del mismo; **c)** la indicada decisión fue recurrida en apelación de manera principal por Transporte 720, [redacted]., y de forma incidental por Pacha Corporation, S. A., y la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santiago, dictó la sentencia civil núm. 1498-2025-SSEN-00178, en fecha 29 de julio de 2025, ahora impugnada en casación, la cual rechazó el recurso de apelación principal y acogió el recurso incidental de Pacha Corporation, [redacted]., por tanto, modificó la sentencia de primer grado, manteniendo la nulidad por simulación del pagaré y la extinción de la obligación, rechazando la demanda en validez de oferta real de pago por carecer de objeto, ordenando la devolución de los valores consignados, y acogiendo la demanda en daños y perjuicios, condenando a Transporte 720, [redacted]. al pago de la suma de RD$5,000,000.00 por concepto de daño moral, así como al pago de una indemnización por daño material a liquidar por estado, y un 0.60% de interés mensual compensatorio sobre las sumas indemnizatorias reconocidas, a partir de la demanda en justicia.

SCJ-PS-26-0960
Exp. núm. 2[redacted] (2025-R1293444)
Partes: Transporte 720, [redacted]. vs. Pacha Corporation, S. A.
Materia: *i)* Nulidad y declaratoria de simulación de pagaré notarial, extinción de obligaciones y otros fines; *ii)* nulidad y declaratoria de simulación de pagaré notarial, extinción de obligaciones y reparación de daños y perjuicios por embargo inmobiliario; *iii)* proceso verbal de oferta real de pago, condicionada a reembolso con interés en caso de que sea declarado nulo y simulado el pagaré notarial, así como el proceso de embargo inmobiliario e intimación a consignación si hay negativa; *iv)* proceso verbal de consignación de valores luego de oferta real de pago, y *v)* demanda en validez de oferta real de pago y consignación
Decisión: PRONUNCIA el defecto/ INADMISIBLE por falta de acreditación de interés casacional/de oficio
Ponente: [redacted]

Sobre la incomparecencia de la parte recurrida

3) La Ley núm. 2-23, sobre Recurso de Casación en su artículo 19, establece que una vez depositado el memorial de casación y el inventario de los documentos en la secretaría general de la Suprema Corte de Justicia, la parte recurrente debe notificar acto de emplazamiento en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir del depósito. Luego agrega lo siguiente: "Párrafo I.- El acto será notificado a la persona misma que se emplaza o en su domicilio real, o en el domicilio de elección que indique el acto de notificación de la sentencia, si fuere el caso". "Párrafo II.- El acto de emplazamiento llevará anexo una copia con constancia de recibo del memorial de casación y el inventario de los documentos que hubieren sido depositados conjuntamente, a pena de nulidad si produce indefensión".

4) De su parte, el artículo 21 de la referida norma prevé que la parte emplazada dispone de un plazo no [redacted] (10) días a partir del emplazamiento para depositar su memorial de defensa con constitución de abogado en la secretaría general de la Suprema Corte de Justicia. Este documento contendrá sus medios de defensa, excepciones o presentará recurso de casación incidental o alternativo, así como los

SCJ-PS-26-0960
Exp. núm. 2[redacted] (2025-R1293444)
Partes: Transporte 720, [redacted]. vs. Pacha Corporation, S. A.
Materia: *i)* Nulidad y declaratoria de simulación de pagaré notarial, extinción de obligaciones y otros fines; *ii)* nulidad y declaratoria de simulación de pagaré notarial, extinción de obligaciones y reparación de daños y perjuicios por embargo inmobiliario; *iii)* proceso verbal de oferta real de pago, condicionada a reembolso con interés en caso de que sea declarado nulo y simulado el pagaré notarial, así como el proceso de embargo inmobiliario e intimación a consignación si hay negativa; *iv)* proceso verbal de consignación de valores luego de oferta real de pago, y *v)* demanda en validez de oferta real de pago y consignación
Decisión: PRONUNCIA el defecto/ INADMISIBLE por falta de acreditación de interés casacional/de oficio
Ponente: [redacted]

documentos en que sustente sus medios; y deberá ser notificado mediante acto de abogado a abogado dentro de los tres (3) días a partir de su depósito. En un plazo de cinco (5) días de su fecha, dicho acto tiene que ser depositado en la forma que refiere el texto legal señalado. Todos los plazos mencionados deben ser contabilizados en días hábiles, en aplicación del artículo 80 y siguientes de la Ley núm. 2-23. Asimismo, solo el plazo que parte de la notificación del memorial constituye un plazo franco en el sentido contemplado por el artículo 1033 del Código de Procedimiento Civil

5) En el caso de que no se depositare memorial de defensa, o de la falta de aporte del acto de su notificación, la parte recurrida será considerada en defecto. Esto implicará que, en el último caso, el memorial de defensa depositado sea desechado, inclusive cuando se considere irregular el emplazamiento, debido a que, con el depósito del memorial, la parte recurrida asume su defensa material respecto del recurso de casación[1]. No obstante, esto no procederá si, al momento de fallar el expediente, aunque el depósito se haya realizado fuera de plazo, conste el acto de notificación.

[1] SCJ-PS-24-2530, 20 noviembre 2024, BJ 1368.

SCJ-PS-26-0960
Exp. núm. 2[redacted] (2025-R1293444)
Partes: Transporte 720, [redacted]. vs. Pacha Corporation, S. A.
Materia: *i)* Nulidad y declaratoria de simulación de pagaré notarial, extinción de obligaciones y otros fines; *ii)* nulidad y declaratoria de simulación de pagaré notarial, extinción de obligaciones y reparación de daños y perjuicios por embargo inmobiliario; *iii)* proceso verbal de oferta real de pago, condicionada a reembolso con interés en caso de que sea declarado nulo y simulado el pagaré notarial, así como el proceso de embargo inmobiliario e intimación a consignación si hay negativa; *iv)* proceso verbal de consignación de valores luego de oferta real de pago, y *v)* demanda en validez de oferta real de pago y consignación
Decisión: PRONUNCIA el defecto/ INADMISIBLE por falta de acreditación de interés casacional/de oficio
Ponente: [redacted]

6) En este caso no figuran en el expediente las actuaciones correspondientes a la parte recurrida. En ese sentido, en los párrafos subsiguientes será examinada la regularidad del emplazamiento, con la finalidad de comprobar que haya sido diligenciado en cumplimiento de las formalidades de rigor para tutelar el derecho de defensa de la parte ausente y el respeto del debido proceso.

7) Como fue indicado precedentemente, el emplazamiento fue practicado mediante el acto núm. 2,651/2025, instrumentado el 2 de diciembre de 2025, por el ministerial [redacted], mediante el cual se emplazó a Pacha Corporation, S. A., en la dirección ubicada en la avenida Estrella Sadhala, esquina avenida [redacted], edificio Hache, tercera planta, módulo 307, Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago. En dicho acto, el alguacil hace constar que ese es el domicilio social de la referida empresa, conforme al acto núm. 562/2025, instrumentado en fecha 7 de noviembre de 2025 por el ministerial [redacted]; y una vez allí habló con la señora [redacted], quien manifestó ser secretaria de la parte requerida.

8) En ese tenor, se constata que el referido acto de emplazamiento se ha hecho en cumplimiento con las formalidades establecidas en los artículos 19 y 20 de la Ley núm.

2-23, pues, los actos de alguacil hacen plena fe de las comprobaciones realizadas personalmente por el oficial público actuante —en cuanto al día, lugar del traslado y persona con quien dijo haber hablado— hasta inscripción en falsedad; a ello se añade que la dirección consignada en el traslado del ministerial coincide sustancialmente con el domicilio que figura en la decisión impugnada respecto de la referida sociedad. En consecuencia, procede pronunciar el defecto en contra de Pacha Corporation, S. A., por no haber satisfecho las formalidades establecidas en la ley para comparecer ante esta jurisdicción, tal como se hará constar en la parte dispositiva.

Medios de casación

9) La parte recurrente invoca en sustento de su recurso el siguiente medio de casación: "**único:** desnaturalización de los hechos y documentos de la causa: acto autentico - pagaré notarial de fecha 30 de mayo de 2009, del Lcdo. [redacted], notario de los del número de Santiago".

SCJ-PS-26-0960
Exp. núm. 2[redacted] (2025-R1293444)
Partes: Transporte 720, [redacted]. vs. Pacha Corporation, S. A.
Materia: *i)* Nulidad y declaratoria de simulación de pagaré notarial, extinción de obligaciones y otros fines; *ii)* nulidad y declaratoria de simulación de pagaré notarial, extinción de obligaciones y reparación de daños y perjuicios por embargo inmobiliario; *iii)* proceso verbal de oferta real de pago, condicionada a reembolso con interés en caso de que sea declarado nulo y simulado el pagaré notarial, así como el proceso de embargo inmobiliario e intimación a consignación si hay negativa; *iv)* proceso verbal de consignación de valores luego de oferta real de pago, y *v)* demanda en validez de oferta real de pago y consignación
Decisión: PRONUNCIA el defecto/ INADMISIBLE por falta de acreditación de interés casacional/de oficio
Ponente: [redacted]

En cuanto a la noción del interés casacional

10) De conformidad con la Ley núm. 2-23 del 17 de enero de 2023, el recurso de casación se concibe en el nuevo contexto procesal como una vía de derecho que plantea un marco regulatorio con eje de optimización donde prevalece una visión institucional. En el ámbito de la regulación se trata de una vía restrictiva que procede contra las sentencias que enuncia el artículo 10 en sus respectivos numerales. En ese sentido, el numeral 3 de dicho texto legal habilita el recurso contra las sentencias interlocutorias e incidentales que pongan fin al proceso o han ordenado su suspensión o sobreseimiento, así como aquellas sentencias de fondo, dictadas en única o en última instancia, que en la solución del recurso de casación presenten interés casacional.

11) El interés casacional se entiende como la relevancia del asunto desde la perspectiva de las funciones propias de la casación, superando el interés particular del caso para proyectarse en la formación o consolidación de doctrina jurisprudencial. Visto como institución procesal, este reviste un interés casacional objetivo, el que está tasado en el artículo 10.3 de la ley que rige la materia, literales a), b) y c); y, en segundo orden, el interés casacional presunto aplicable a un glosario de casos para los cuales

SCJ-PS-26-0960
Exp. núm. 2[redacted] (2025-R1293444)
Partes: Transporte 720, [redacted]. vs. Pacha Corporation, S. A.
Materia: *i)* Nulidad y declaratoria de simulación de pagaré notarial, extinción de obligaciones y otros fines; *ii)* nulidad y declaratoria de simulación de pagaré notarial, extinción de obligaciones y reparación de daños y perjuicios por embargo inmobiliario; *iii)* proceso verbal de oferta real de pago, condicionada a reembolso con interés en caso de que sea declarado nulo y simulado el pagaré notarial, así como el proceso de embargo inmobiliario e intimación a consignación si hay negativa; *iv)* proceso verbal de consignación de valores luego de oferta real de pago, y *v)* demanda en validez de oferta real de pago y consignación
Decisión: PRONUNCIA el defecto/ INADMISIBLE por falta de acreditación de interés casacional/de oficio
Ponente: [redacted]

no se requiere la acreditación de presupuesto alguno de admisibilidad previa, y que están señaladas en los numerales 1 y 2, así como en el párrafo II del artículo 10.

12) En concreto, el interés casacional objetivo se configura cuando concurre alguno de los supuestos establecidos en el artículo 10.3 de la Ley núm. 2-23, a saber: a) en la sentencia se ha resuelto en oposición a la doctrina jurisprudencial de la corte de casación; b) en la sentencia se resuelve acerca de puntos y cuestiones sobre las cuales exista jurisprudencia contradictoria entre los tribunales de segundo grado o entre salas de la corte de casación, y c) en la sentencia se apliquen normas jurídicas sobre las cuales no exista doctrina jurisprudencial de la corte de casación, y esta última justifique la trascendencia de iniciar a crear tal doctrina.

13) En coherencia con lo expuesto, la Ley núm. 2-23 ha establecido con absoluta claridad cuáles asuntos deben ser admitidos sin necesidad de acreditar interés casacional, a saber, los recursos de casación interpuestos contra: a) las decisiones señaladas en los numerales 1 y 2 del art. 10 de dicha ley, y b) las decisiones que hayan inaplicado una norma por considerarla inconstitucional, pues es obligación de la corte de casación juzgar lo relativo a la inconstitucionalidad aun cuando lo principal no fuere susceptible de recurso de casación conforme el párrafo II, art. 10.

SCJ-PS-26-0960
Exp. núm. 2[redacted] (2025-R1293444)
Partes: Transporte 720, [redacted]. vs. Pacha Corporation, S. A.
Materia: *i)* Nulidad y declaratoria de simulación de pagaré notarial, extinción de obligaciones y otros fines; *ii)* nulidad y declaratoria de simulación de pagaré notarial, extinción de obligaciones y reparación de daños y perjuicios por embargo inmobiliario; *iii)* proceso verbal de oferta real de pago, condicionada a reembolso con interés en caso de que sea declarado nulo y simulado el pagaré notarial, así como el proceso de embargo inmobiliario e intimación a consignación si hay negativa; *iv)* proceso verbal de consignación de valores luego de oferta real de pago, y *v)* demanda en validez de oferta real de pago y consignación
Decisión: PRONUNCIA el defecto/ INADMISIBLE por falta de acreditación de interés casacional/de oficio
Ponente: [redacted]

14) En ese contexto, para acreditar válidamente el interés casacional el recurrente debe señalar precedentes de esta sala en los que se haya abordado expresamente la infracción procesal que denuncie, los que deben ser utilizados como parámetro de contraste para demostrar que la sentencia recurrida se aparta de manera ostensible y contradictoria del criterio fijado por la Suprema Corte de Justicia, configurándose así uno de los supuestos que justifican la admisión del recurso conforme al literal a) del artículo 10.3 de la Ley núm. 2-23.

15) En lo que respecta a la obtención de los fallos dictados por esta jurisdicción, las Leyes núm. 2-23 sobre Recurso de Casación, 821-27 sobre Organización Judicial y 25 91, Orgánica de la Suprema Corte de Justicia, contienen la forma de publicidad de las decisiones, de cuya interpretación se concluye que el dictado de toda sentencia judicial reviste carácter público, lo que conlleva la existencia de mecanismos formales para su obtención y verificación.

16) Con miras a garantizar una publicidad eficaz de los fallos de esta alta corte, el Poder Judicial ha habilitado en su sitio web oficial distintos accesos digitales que permiten la consulta organizada de las decisiones judiciales. A través de los enlaces

SCJ-PS-26-0960
Exp. núm. 2[redacted] (2025-R1293444)
Partes: Transporte 720, [redacted]. vs. Pacha Corporation, S. A.
Materia: *i)* Nulidad y declaratoria de simulación de pagaré notarial, extinción de obligaciones y otros fines; *ii)* nulidad y declaratoria de simulación de pagaré notarial, extinción de obligaciones y reparación de daños y perjuicios por embargo inmobiliario; *iii)* proceso verbal de oferta real de pago, condicionada a reembolso con interés en caso de que sea declarado nulo y simulado el pagaré notarial, así como el proceso de embargo inmobiliario e intimación a consignación si hay negativa; *iv)* proceso verbal de consignación de valores luego de oferta real de pago, y *v)* demanda en validez de oferta real de pago y consignación
Decisión: PRONUNCIA el defecto/ INADMISIBLE por falta de acreditación de interés casacional/de oficio
Ponente: [redacted]

disponibles, los usuarios pueden acceder tanto a los boletines judiciales en línea, como a las sentencias dictadas por las distintas salas de la Suprema Corte de Justicia, filtradas por fecha, materia y órgano jurisdiccional. Y como último recurso, la Escuela Nacional de la Judicatura ha instaurado una biblioteca en línea, llamada Juristeca, con una extensa base de datos actualizada que contiene los boletines judiciales, jurisprudencias, legislación y doctrina. Estas herramientas sirven para identificar los precedentes relevantes para sustentar adecuadamente sus recursos y acreditar el interés casacional, conforme lo exige la Ley núm. 2-23.

En cuanto al análisis del caso

17) En su memorial, en el apartado titulado "interés casacional", así como en el desarrollo de su único medio de casación, la parte recurrente sostiene que su recurso presenta interés casacional, al considerar que la decisión impugnada fue dictada en contraposición a criterios jurisprudenciales firmes y reiterados de la Suprema Corte de Justicia, en lo relativo al vicio de desnaturalización de los hechos y de los documentos. A tales fines, cita las sentencias núms. SCJ-PS-25-1265 y SCJ-PS-25-1204, ambas de fecha 30 de junio de 2025, así como la núm. 0704-2020, de fecha 24 de julio de 2020; sin

embargo, respecto de las dos primeras no indica el boletín judicial correspondiente, y en cuanto a la última no precisa el tribunal que la dictó ni el boletín en que puede ser localizada. Además, se constata que tales referencias jurisprudenciales no han sido invocadas en el contexto de acreditar el interés casacional por oposición a la jurisprudencia de esta jurisdicción, sino que han sido utilizadas únicamente para sustentar la infracción procesal denunciada.

18) Debe destacarse que para acreditar válidamente el interés casacional en los casos donde se pretenda invocar desconocimiento a la jurisprudencia de esta Primera Sala, es necesario citar precedentes de contraste emanados de esta jurisdicción y, exponer una argumentación precisa y razonada respecto de cómo, de qué forma y en qué sentido la sentencia impugnada ha desconocido o vulnerado la jurisprudencia mencionada, siempre orientando la enunciación a la acreditación del interés casacional objetivo que se pretenda invocar.

19) De lo expuesto se deriva que la parte recurrente no ha cumplido con los presupuestos procesales que se requieren para acreditar el interés casacional objetivo exigido por la ley. Esta deficiencia impide superar el test de admisibilidad necesario

SCJ-PS-26-0960
Exp. núm. 2[redacted] (2025-R1293444)
Partes: Transporte 720, [redacted]. vs. Pacha Corporation, S. A.
Materia: *i)* Nulidad y declaratoria de simulación de pagaré notarial, extinción de obligaciones y otros fines; *ii)* nulidad y declaratoria de simulación de pagaré notarial, extinción de obligaciones y reparación de daños y perjuicios por embargo inmobiliario; *iii)* proceso verbal de oferta real de pago, condicionada a reembolso con interés en caso de que sea declarado nulo y simulado el pagaré notarial, así como el proceso de embargo inmobiliario e intimación a consignación si hay negativa; *iv)* proceso verbal de consignación de valores luego de oferta real de pago, y *v)* demanda en validez de oferta real de pago y consignación
Decisión: PRONUNCIA el defecto/ INADMISIBLE por falta de acreditación de interés casacional/de oficio
Ponente: [redacted]

para que pueda valorarse el fondo del recurso, razón por la cual procede declararlo inadmisible, tal y como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

20) El numeral 1 del artículo 55 de la Ley núm. 2-23 dispone que cuando el recurso es decidido exclusivamente por una solución suplida de oficio por la Corte de Casación, como ocurre en el presente caso, las costas del proceso pueden ser compensadas, como en efecto se compensan.

Por tales motivos, la PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, por autoridad y mandato de la ley y en aplicación de las disposiciones establecidas en la Constitución de la República; los artículos 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 26, 28, 29, 36, 55 y 75 de la Ley núm. 2-23, sobre Recurso de Casación; artículos 12 y 13 de la Ley 339-22, del 21 de julio de 2022, que habilita y regula el uso de medios digitales para los procesos judiciales y procedimientos administrativos del Poder Judicial.

FALLA

PRIMERO: PRONUNCIA el defecto de la recurrida, Pacha Corporation, S. A.

SCJ-PS-26-0960
Exp. núm. 2[redacted] (2025-R1293444)
Partes: Transporte 720, [redacted]. vs. Pacha Corporation, S. A.
Materia: *i)* Nulidad y declaratoria de simulación de pagaré notarial, extinción de obligaciones y otros fines; *ii)* nulidad y declaratoria de simulación de pagaré notarial, extinción de obligaciones y reparación de daños y perjuicios por embargo inmobiliario; *iii)* proceso verbal de oferta real de pago, condicionada a reembolso con interés en caso de que sea declarado nulo y simulado el pagaré notarial, así como el proceso de embargo inmobiliario e intimación a consignación si hay negativa; *iv)* proceso verbal de consignación de valores luego de oferta real de pago, y *v)* demanda en validez de oferta real de pago y consignación
Decisión: PRONUNCIA el defecto/ INADMISIBLE por falta de acreditación de interés casacional/de oficio
Ponente: [redacted]

SEGUNDO: DECLARA INADMISIBLE el recurso de casación interpuesto por Transporte 720, [redacted]., contra la sentencia civil núm. 1498-2025-SSEN-00178, dictada por la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santiago, en fecha 29 de julio de 2025, por los motivos expuestos.

TERCERO: COMPENSA el pago de las costas procesales.

Firmado: Justiniano Montero Montero, [redacted] y Miguelina Ureña Núñez.

[redacted], *secretario general de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y el secretario que figuran en la estampa.*